

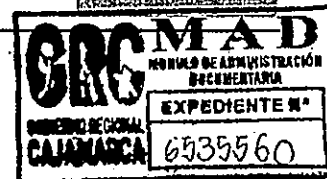


GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 018-2022-GR.CAJ-DRTC/D.ADM.



Cajamarca, 23 de junio de 2022

VISTO:

El Informe Técnico N° 004, de fecha 21 de junio del 2022, suscrito por el servidor Lorenzo Gaitán Mayta, encargado de la Oficina de Patrimonio de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, los Oficios N° D566-2022-GR.CAJ/GRI y D571-2022-GR.CAJ/GRI, ambos de fecha de fecha 17 de junio del presente año, suscritos por el Ing. Víctor Antonio Centa Cueva, Gerente Regional de Infraestructura, y, Memorando D1007-2022-GR.CAJ/GGR, de fecha 20 de junio del presente año, suscrito por el Abg. Leoncio Moreano Echevarría Gerente General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, sus anexos; y,

CONSIDERANDO:

El numeral 4) del artículo 3° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-"Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General", establece: "El acto administrativo debe estar debidamente motivada en proporción al contenido y conforme el ordenamiento jurídico". De la misma forma, en su numeral 2) del artículo 3° establece: "Los Actos Administrativos deben expresar su respectivo objeto de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos, su contenido se ajustara a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico debiendo ser lícito, preciso, física y jurídicamente posible, asimismo comprende las cuestiones surgidas en la motivación"; en su numeral 6.1 del artículo 6° señala: "La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado".

Mediante Oficio N° D496-2022-GR.CAJ/GRI de fecha 27 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Víctor Antonio Centa Cueva, Gerente Regional de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, solicita al Abg. Leoncio Moreano Echevarría, Gerente General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, disponga a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, la afectación en uso de la Maquinaria Pesada conforme a la Directiva N° 006-2021-EF/54.01.

Mediante Memorando N° D888-2022-GR.CAJ/GGR de fecha 27 de mayo de 2022, con registro MAD 6474555 el Abg. Leoncio Moreano Echevarría, Gerente General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, solicita al Abg. Ronald Elvar Salazar Chávez, Director Regional de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, la formalización de la afectación en uso de la maquinaria para poder recuperar la transitabilidad de la carretera correspondiente de la Obra: "Mejoramiento Carretera CA-103; EMP. PE - 06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA - ROMERO CIRCA - LA LAGUNA - TONGOD - CATILLUC - EMP. PE06C (EL EMPALME) CAJAMARCA SALDO DE OBRA.

Ahora bien, de la revisión del Oficio N° D496-2022-GR.CAJ/GRI de fecha 27 de mayo de 2022, suscrito por el Ing. Víctor Antonio Centa Cueva, Gerente Regional de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Cajamarca, hace de conocimiento al Abg. Leoncio Moreano Echevarría Gerente General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, que la Gerencia Regional de Infraestructura como Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI), tiene a su cargo la ejecución de la Obra: "Mejoramiento Carretera CA-103; EMP. PE -06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA - ROMERO CIRCA - LA LAGUNA - TONGOD - CATILLUC - EMP. PE06C (EL EMPALME) CAJAMARCA SALDO DE OBRA, señala que la Gerencia Regional de Infraestructura, solicitó la intervención de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, a través del uso de la maquinaria con que cuentan para poder recuperar la transitabilidad de la carretera en mención suscribiendo con dicha Unidad Ejecutora el Acta de Entrega de Bienes Muebles de fecha 17 de mayo de 2022, donde se dispone ceder la maquinaria pesada ante la Gerencia Regional de Infraestructura, para atender de forma inmediata las necesidades de la población que se han visto afectadas por la paralización del proyecto y evitar conflictos sociales posteriores, solicitando en ese sentido, se realice la formalización de la afectación en uso de la maquinaria pesada de Propiedad de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca.

En ese contexto, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en la cual, respecto de la Afectación en Uso en su artículo 54° lo define como aquel Acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública. En su artículo 55 numeral 55.1 señala: La afectataria está obligada a efectuar el aseguramiento del bien mueble patrimonial que le sea afectado



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

En uso, en caso la propietaria de dicho bien no lo hubiera asegurado, en numeral 55.2 reza: La afectataria está obligada a cumplir con la finalidad establecida en la afectación en uso, conservando diligentemente el bien mueble patrimonial, asumiendo los gastos de conservación, mantenimiento, custodia u otros que pudieren generarse. En su numeral 55.3. Prescribe: La propietaria del bien mueble patrimonial puede poner término unilateralmente y de pleno derecho a las afectaciones en uso que otorgue, en casos de Estado de Emergencia. 55.4 Una vez extinguida la afectación en uso, la afectataria procede a la devolución del bien mueble patrimonial sin más desgaste que el producido por su uso ordinario, suscribiendo con la propietaria un Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02. Artículo 56.- Plazo de la afectación en uso 56.1 La afectación en uso se aprueba hasta por un plazo máximo de un (01) año, renovable por única vez hasta por el mismo período. 56.2 Dentro de los quince (15) días hábiles antes del vencimiento del plazo establecido para la afectación en uso, ambas partes coordinan las acciones necesarias para la devolución del bien mueble patrimonial. Artículo 57.- Trámite para la afectación en uso 57.1 La solicitud de afectación en uso es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, y contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado. b) La finalidad a la que se destinará el bien mueble patrimonial y el plazo requerido. 57.2 La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente: a) Si la afectación en uso es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, la cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva. b) Si la afectación en uso es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la afectación en uso, retienda el Informe Técnico, el cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva. 57.3 La entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, conforme al Anexo N° 02, por los responsables de las OCP.

En ese escenario, se tiene que mediante Informe Técnico N° 002-2022-GR-CAJ/DRTC/OAL de fecha 30 mayo del año 2022, suscrito por el servidor Lorenzo Gaitán Mayta, encargado de la Oficina de Patrimonio de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, en el punto cuarto del referido informe señala: "Analizando la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", es factible otorgar la Afectación en Uso, ya que está dando a una entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad", recomendado que la entidad afectataria que una vez culminados los trabajos programados, proceda a la devolución de los bienes prestados, sin más desgaste que el producido por el uso ordinario; en ese sentido, se tiene que mediante Resolución Administrativa N° 016-2022-GR-CAJ-DRTC/D.ADM. de fecha 31 de mayo de 2022, rectificada por error material mediante Resolución Administrativa N° 017-2022-GR-CAJ-DRTC/D.ADM. de fecha 21 de junio del 2022, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la AFECTACION EN USO con eficacia anticipada desde el día 17 de mayo hasta el 16 de Junio del año 2022, solicitado por el abg. LEONCIO MOREANO ECHEVARRIA, GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, de los siguientes bienes de Propiedad de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, conforme al apéndice A de la Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales descritos en el Informe Técnico N° 002-2022-GR-CAJ/DRTC/OAL de fecha 30 mayo del año 2022, suscrito por el servidor Lorenzo Gaitán Mayta, encargado de la Oficina de Patrimonio de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, que forma parte de la presente resolución.

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	N° DE LOTE	DETALLE TÉCNICO						ESTADO DE CONSERVACIÓN
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE	VALOR NETO	
1	67366381-0003	RBDILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO		BDMAG	BW211D-5	AMARILLO		1B1586471B16	185,948.14	REGULAR
2	67366026-0002	CARGADOR FRONTAL		CATERPILLAR	93B	AMARILLO		734B3B36	3,124.85	REGULAR
3	67364309-0005	MDTONIVELADORA		CATERPILLAR	12K	AMARILLO		1JAB3227	470,166.86	REGULAR
4	6782995B-0003	VOLQUETE		SCANIA	P460B6X4	GRIS	5.20 X 2.63 X 4.21	YS2P6K4BDD53233 BB	1.00	REGULAR
5	6782995D-0005	VOLQUETE		SCANIA	P460B6X4	GRIS	5.20 X 2.65 X 4.21	985P6K400B3833 3611	1.00	REGULAR
6	6782B950-0003	CAMION PLATAFORMA		VDLVO	N1254	AZUL	5.28 X 2.10 X 3.20	7259Q	5,104.03	REGULAR

Posteriormente, mediante Resolución Administrativa N° 017-2022-GR-CAJ-DRTC/D.ADM, de fecha 21 de junio del 2022, se hace rectificación por error material, en el extremo de la marca del cargador frontal otorgado en afectación en uso, quedando de la siguiente manera:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Dice:

2	67366026-0002	CARGADOR FRONTAL		CATERPILLAR	930	AMARILLO		73403036	3,124.85	REGULAR
---	---------------	------------------	--	-------------	-----	----------	--	----------	----------	---------

Debiendo ser lo correcto:

2	67366026-0002	CARGADOR FRONTAL		KOMATSU	WA320	AMARILLO		31232	3,124.85	REGULAR
---	---------------	------------------	--	---------	-------	----------	--	-------	----------	---------

Es en ese sentido que mediante Oficio N° D566-2022-GR.CAJ/GRI, OFICIO N° D571-2022-GR.CAJ/GRI, ambos de fecha de fecha 17 de junio del presente año, suscritos por el Ing. Víctor Antonio Centa Cueva, Gerente General de la Gerencia Regional de Infraestructura, y, MEMORANDO D1007-2022-GR.CAJ/GGR, de fecha 20 de junio del presente año, suscrito por el Abg. Leoncio Moreano Echevarría Gerente General Regional de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cajamarca, solicitando ampliación por 45 días más de la afectación en uso otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 016-2022-GR.CAJ-DRTC/D.ADM; es en ese extremo que mediante INFORME TÉCNICO N° 004, de fecha 21 de junio del 2022, suscrito por el servidor LORENZO GAITÁN MAYTA, en el punto IV. ANÁLISIS Y EVALUACION, informa que "(...) es factible otorgar la ampliación solicitada, lo cual permitirá continuar con los trabajos programados, además que se está dando de una entidad a otra favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma entidad"; recomendando que una vez culminados los trabajos programados, la entidad afectataria, proceda a la devolución de los bienes prestados, sin más desgaste que el producido por el uso ordinario, es decir en estado operativo; por lo que, habiendo determinado la procedencia de la afectación en uso la Oficina de Patrimonio de esta Unidad Orgánica, se debe de emitir el acto resolutorio en ese sentido.

Finalmente, es preciso aclarar que mediante Resolución Administrativa N° 016-2022-GR.CAJ-DRTC/D.ADM, respecto de la motoniveladora, con Código Patrimonial, 67364309-0005, se consignó N° de serie JJA03227, SIN EMBARGO, mediante "ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES RECIBIDOS EN AFECTACIÓN EN USO de fecha 07 de junio del año 2022, suscrito por la MG. TOMASA FLOR CUENCA PALACIOS, DIRECTORA DE PATRIMONIO (E) del Gobierno Regional de Cajamarca, y el ING. LORENZO GAITÁN MAYTA, encargado de la Oficina de Patrimonio de la DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES de esta dependencia, se constata que el número de serie de la referida maquinaria corresponde a CAT0012JCJA03227; ASIMISMO, respecto del CAMION PLATAFORMA, con CÓDIGO PATRIMONIAL 67867820950-0003, se consignó que éste era de color AZUL, sin embargo, mediante el Acta antes citada, se constató que el color del mismo correspondía a AMARILLO, lo mismo se verifica en ambos casos mediante el INFORME TÉCNICO N° 004, de fecha 21 de junio del presente año, suscrito por el Ing. Lorenzo Gaitán Mayta, lo cual, debe quedar conforme al referido informe.

Estando a lo expuesto, con la visación de la Oficina de Patrimonio, y la aprobación del Director de Administración conforme lo dispone la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; asimismo, de conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la AMPLIACIÓN DE LA AFECTACIÓN EN USO por el termino de 45 días calendarios, con eficacia anticipada a partir del día 17 de junio hasta el 31 de julio del año en curso, solicitado por el abg. LEONCIO MOREANO ECHEVARRIA, GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA, de los siguientes bienes de Propiedad de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, conforme al apéndice A de la Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales descritos en el Informe Técnico N° 004 de fecha 21 de junio del año 2022, suscrito por el servidor Lorenzo Gaitán Mayta, encargado de la Oficina de Patrimonio de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca, que forma parte de la presente resolución.

N° DE ORDEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN	N° DE LOTE	DETALLE TÉCNICO						ESTADO DE CONSERVACIÓN
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE	VALOR NETO	
1	67366381-0003	RODILLO LISO VIBRATORIO AUTOPROPULSADO		BOMAG	BW2110-5	AMARILLO		101586471036	385,948.14	REGULAR
2	67366026-0002	CARGADOR FRONTAL		KOMATSU	WA320	AMARILLO		31232	3,124.85	REGULAR
3	67364389-0005	MOTONIVELADORA		CATERPILLAR	12K	AMARILLO		CAT0812KJ/AB3227	170,166.86	REGULAR
4	67829950-0003	VOLQUETE	EGN-733	SCANIA	P46086X4	GRIS	5.20 X 2.63 X 4.21	YS2P6X400D5323380	1.00	REGULAR
5	67829950-0005	VOLQUETE	EGN-735	SCANIA	P46086X4	GRIS	5.20 X 2.65 X 4.21	985P6X408D38333611	1.00	REGULAR
6	67820950-0003	CAMION PLATAFORMA	EAB-724	VOLVO	N1254	AMARILLO	5.20 X 2.10 X 3.20	7259Q	5,304.03	REGULAR



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR que la AMPLIACIÓN de la Afectación en Uso de los bienes aprobados en el artículo primero de la presente resolución, es para recuperar la transitabilidad de la Carretera CA-103; EMP. PE -06B (SANTA CRUZ DE SUCCHUBAMBA – ROMERO CIRCA – LA LAGUNA – TONGOD – CATILLUC – EMP. PE06C (EL EMPALME) CAJAMARCA SALDO DE OBRA, que está a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura, representado por su Gerente Regional, ing. Víctor Antonio Centa Cueva.

ARTÍCULO TERCERO: CÚMPLASE con las obligaciones pactadas en la fecha 07 de junio del 2022, mediante el Acta de entrega correspondiente de los bienes muebles dados en AFECTACION EN USO, suscrito entre la Gerencia Regional de Infraestructura y la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución a los interesados conforme corresponda, de conformidad a lo establecido en el artículo 20° el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "Texto único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General".

ARTÍCULO QUINTO: PONGASE de conocimiento la presente resolución a las oficinas e instancias pertinentes; asimismo, al despacho directoral para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en la página Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Cajamarca. (www.drccajamarca.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

REGIÓN - CAJAMARCA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Dirección de Administración
CPC Segundo B. Villanueva Díaz
DIRECTOR (e)